

ANEXO

Baremo Auxiliares de Conversación

Europa

Méritos (1)	Total Puntos máximo	Documentos (original o fotocopia compulsada)
1. Formación Académica:	20	Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos.
1.1 Expediente académico. Se valorará la nota media del expediente académico en la titulación alegada para participar en esta convocatoria, del modo que a continuación se indica:		
De 7,01 hasta 7,50	5,00	
De 7,51 hasta 8,00	6,00	
De 8,01 hasta 8,51	7,00	
De 8,51 hasta 9,00	8,00	
De 9,01 hasta 10,00	9,00	
(2) y (3).		Certificación académica o el título o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
1.2 Título de Doctor.	2,00	
1.3 Para Maestros:		
a) Haber completado los estudios estando en posesión del título de Maestro, de la lengua que corresponda.	1,00	Ídem.
b) Poseer otra licenciatura.	2,00	Ídem.
1.4 Para Licenciados:		
a) Haber completado los estudios estando en posesión de la licenciatura del idioma solicitado.	2,00	
b) Por otra licenciatura distinta a la alegada para participar en la convocatoria.	2,00	Títulos o certificaciones acreditativos.
1.5 Títulos y diplomas de validez oficial:	5,00	
a) Títulos y Diplomas acreditativos del conocimiento del idioma del país solicitado.	4,00	Ídem.
b) Títulos y Diplomas de validez oficial acreditativos del conocimiento de otros idiomas.	1,00	Ídem.
2. Cursos relacionados con la didáctica de la lengua del país solicitado, o con la enseñanza de las lenguas y literaturas españolas.	1,00	Certificación acreditativa con indicación expresa del número de horas de duración del curso.
3. Experiencia docente:	2,00	Hoja de servicios, certificado o, en su caso, certificación del Director del centro, visado por la Inspección.
3.1 Por cada curso académico completo en la docencia 0,25.	1,00	
3.2 Certificado de aptitud pedagógica.	1,00	Certificación acreditativa.
4. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos en torno a la enseñanza o sobre disciplinas objeto de esta convocatoria.	0,75	Ejemplares correspondientes consignando el ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avaladas por organismos públicos.
5. Por no haber renunciado el año anterior a una beca de Auxiliar de Conversación obtenida por convocatoria, homóloga a la presente.	0,25	Declaración jurada o promesa del interesado.

Notas:

(1) Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(2) Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos.

Notable: Siete puntos.

Sobresaliente: Nueve puntos.

Matrícula de Honor: Diez puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «Bien», se considerarán equivalente a seis puntos y las de «convalidadas» o «apto» a cinco puntos.

(3) En las solicitudes a países de menor demanda, se valorará si la escasez del número de candidatos lo requiere, también la nota media del interesado de 5,00 a 7,00.

27008 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se conceden ayudas y subvenciones a universidades públicas para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas de acuerdo con la convocatoria de 14 de julio de 1998.*

De conformidad con la Orden de 23 de enero de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos del Consejo Superior de Deportes y de acuerdo

con la Resolución de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) por la que se convocan la concesión de subvenciones a universidades públicas para la construcción o remodelación de instalaciones deportivas, y una vez concluido el plazo de subsanación dado por Resolución de 15 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 19), han sido admitidas al procedimiento de concesión de subvenciones las siguientes solicitudes:

Universidad de La Rioja.

Universidad Complutense de Madrid.

Universidad de Valladolid.
 Universidad de Girona.
 Universidad Politécnica de Madrid ETS de Agrónomos.
 Universidad Politécnica de Madrid ETS de Arquitectura.

Habiendo sido excluidas por no aportar la documentación requerida:

Universidad Autónoma de Barcelona.
 Universidad «Carlos III», de Madrid.
 Universidad de Valencia.

Se ha considerado presentada fuera de plazo la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, esta Secretaría de Estado ha resuelto la concesión de subvenciones a las siguientes Universidades:

Universidad de Valladolid. Instalación: Acondicionamiento Complejo Deportivo. Importe: 33.106.610 pesetas.

Universidad de La Rioja. Instalación: Frontón corto. Importe: 26.084.981 pesetas.

Universidad de Girona. Instalación: Obras campo de fútbol. Importe: 39.248.106 pesetas.

Universidad Complutense de Madrid. Adaptación puente zona sur. Importe: 60.000.000 de pesetas.

Universidad Politécnica ETS Agrónomos de Madrid. Instalación: Obras de pista polideportiva. Importe: 3.797.063 pesetas.

Universidad ETS Arquitectura de Madrid. Instalación: Reforma vestuarios y gimnasio. Importe: 31.607.330 pesetas.

Con cargo a los presupuestos de este Consejo Superior de Deportes en el año 1998, Programa 422P, Concepto 742.

De conformidad a lo establecido en la base sexta de la Resolución de 14 de julio de 1998, las Universidades beneficiarias, deberán remitir en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas la siguiente documentación:

Aceptación de la subvención.

Acuerdo del órgano de gobierno competente, asumiendo el compromiso de financiación de la parte de presupuesto no subvencionado y de los excesos que respecto al proyecto se puedan producir.

En caso de cofinanciación de otras Instituciones, acuerdo expreso por el órgano competente de la entidad cofinanciadora.

Certificado, expedido por los Organismos correspondientes, de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la fecha de la concesión de la subvención.

En el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, las Universidades beneficiarias deberán remitir:

Copia del anuncio de licitación de las obras.

A la presentación de la documentación anterior, se podrá hacer efectiva la subvención otorgada.

De cualquier manera, la tramitación definitiva de la subvención queda condicionada a la remisión de la documentación y cumplimiento de los plazos anteriormente expuestos, a partir de la fecha de concesión de la subvención.

El Consejo Superior de Deportes podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las obras, pudiendo asistir al replanteo y recepción de las mismas.

Las universidades beneficiarias deberán justificar la inversión realizada mediante la remisión al Consejo Superior de Deportes del contrato de obras, acta de comprobación del replanteo, del acta de recepción definitiva de las obras y certificado, expedido, por el órgano competente de dichas universidades, en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido íntegramente aplicada para la cual se otorga.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en un

plazo de dos meses, previa comunicación al órgano administrativo que dictó la Resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Santiago Fisas Ayxelá.

27009 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1998, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), organizado por la Universidad de Valladolid.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Dirección Provincial de Valladolid relativa al curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) organizado a través de la Universidad de Valladolid, y que fue convocado el 25 de octubre de 1998 según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) organizado por la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

27010 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1998, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Cervera Vera.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Cervera Vera, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquélla.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—El Académico-Secretario general, Antonio Iglesias Álvarez.